



RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DE

(Mayo 2 de 2022)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 196 del 19 de abril de 2022.
“*Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**”*”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 53 de la Constitución Política de Colombia, consigna como principio mínimo fundamental el descanso a los trabajadores.

Que el Artículo No. 8 del Decreto 1045 de 1978, regula las vacaciones para los empleados Públicos y trabajadores oficiales del Orden Nacional y Territorial otorgándoles quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que, mediante comunicación por correo electrónico con fecha del 30 de marzo de 2022, la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, solicitó el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2021-2022, planteando la fecha del disfrute a partir del 9 de mayo de 2022.

Que el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, autoriza conceder vacaciones a sus Servidores Públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de Institución Educativa del Orden Nacional.

Que, el área de Talento Humano, considera pertinente el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones del periodo fiscal 2021-2022, de la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, para ser disfrutadas a partir del 9 de mayo y hasta el 27 de mayo de 2022, debiendo reintegrarse el 31 de mayo de 2022.

Que, revisado el contenido de la Resolución No. 196 del 19 de abril de 2022, se evidenció que lo consignado en el Considerando y en el Artículo 1° del Resuelve se señaló que la vigencia fiscal de vacaciones concedidas a la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.868.531, fuera 2020-2021, cuando la vigencia fiscal de vacaciones concedidas es de 2021-2022, razón por la cual se hace necesario efectuar la corrección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 1°. Corregir el yerro del Artículo 1° de la Resolución No. 196 del 19 de abril de 2022, quedará así: Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones en el periodo comprendido entre el nueve (9) de mayo de 2022 y el veintisiete (27) de mayo de 2022, a la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021-2022.


ARTICULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las áreas de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Talento Humano, para los fines pertinentes de cada área.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 días de mayo de 2022

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---